COSTES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- <u>Gastos de personal</u> (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto. El Anexo II de la presente convocatoria establece la definición de cada categoría de personal, así como el coste por hora máximo para cada una de ellas. La participación del personal auxiliar no podrá superar el 20% del total de las horas de personal aprobadas. Todo el personal de la entidad beneficiaria que participe en el proyecto de I+D deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León. Entre los gastos de personal se contemplarán los gastos de los accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre que participen en el proyecto en las categorías señaladas.

2.- <u>Costes de instrumental y material</u>, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

3.- <u>Costes de Colaboraciones Externas</u>: Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad subvencionable.

Se limita el presupuesto correspondiente a las colaboraciones externas a un máximo del 50% del presupuesto total elegible de cada uno de los proyectos de los que consta el Plan Estratégico de I+D, salvo que por las especiales características del proyecto, se autorice expresamente un límite superior. Cuando el importe de la contratación sea igual o superior a las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar 3 presupuestos de diferentes proveedores de servicios sin vinculación entre ellos. Las reglas que rigen la subcontratación de estas colaboraciones externas se establecen en la base octava de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017.

No serán subvencionables las subcontrataciones con empresas vinculadas, salvo autorización expresa del ICE. En el caso de que estas subcontrataciones se autoricen deberá acreditarse la realización de las mismas a los precios que señala el artículo 29.7 de la Ley 38/2003. Para la definición de vinculación se aplicará el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- <u>Costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible</u>, que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo. La adquisición de materia prima necesaria para la realización del proyecto se deberá facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de materias utilizadas para las actividades productivas habituales en la empresa, sin cuyo requisito no se considerará subvencionable dicha adquisición.

En todo caso, se consideran costes subvencionables los gastos realizados desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del plazo de vigencia y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.